



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE FEBRERO AÑO 2022



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 125 hasta N° 258

Resoluciones desde N° 50 hasta N° 104

MES DE FEBRERO AÑO 2022

Azul, 1 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 16/2022; y,
CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de febrero de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve (\$ 2.989.089,00).-, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 6/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 6/2022

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 6/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Febrero de 2022.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve (\$2.989.089,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 7 de febrero de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito Uriarte
Director de Fiscalización Tributaria
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretario de Salud

DECRETO N° 127.-

Azul, 1 de febrero de 2022.-

VISTO el Decreto n° 201/2021; y

CONSIDERANDO que desde el 23 de diciembre de 2021 las autoridades sanitarias nacionales han prorrogado la emergencia sanitaria mediante DNU n° 260/2020 mediante DNU n° 867/2021, autorizando reuniones de personas debiendo atender éstas las siguientes reglas y protocolos de conducta: utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos; ventilar los ambientes en forma adecuada y constante; higiene asidua de manos.

Que a tenor de lo citado en el párrafo precedente resulta carente de sustento fáctico mantener las medidas ordenadas por Decreto n° 201/2021.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 1° de febrero de 2022 los alcances del Decreto n° 201/2021.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese el presente a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 129.-

AZUL, 2 de febrero de 2022

VISTO el Decreto 1433/2020 que prorroga el estado de emergencia sanitaria declarada en el Partido de Azul, mediante Decreto n° 329/2020, y prorrogada por Decreto n° 1018/2020, con todos los efectos de dicha normativa, desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, con motivo de la pandemia de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que en fecha 23 de diciembre de 2021 mediante DNU n° 867/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó los efectos del DNU n° 260/2021 y la emergencia sanitaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, frente al grave riesgo que genera el avance de la enfermedad resulta necesario adherir a las medidas nacionales y prorrogar las medidas adoptadas este Departamento Ejecutivo en el Partido de Azul, en coordinación con las acciones seguidas por las jurisdicciones nacional y provincial que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el estado de emergencia sanitaria declarada en el Partido de Azul, mediante Decreto n° 329/2020, prorrogada mediante Decretos nros 1018/2020 y 1433/2020, con todos los efectos de dicha normativa, con efecto retroactivo al día 1° de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, con motivo de la pandemia de COVID-19, generada por el virus Sars-Cov-2 y sus distintas variantes.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE y facultase a la Secretaría de Salud, a proseguir con todas las acciones sanitarias que considere conducentes y necesarias a los efectos de prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del coronavirus (COVID-19), como así también ejercer todas las facultades ya encomendadas, mediante Decreto nros. 329/2020, 1018/2020 y 1433/2020, cuya prórroga el presente dispone.

ARTÍCULO 3°. Refrenden el presente los señores Secretarios de Gobierno y de Salud.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal en Edición Especial. Cumplido, archívese.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

DECRETO N° 130.-

Azul, 3 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones S-2011/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 15/2021 tendiente a contratar oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso por el periodo 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul

Que mediante Decreto N° 1918/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 15/2021 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 27 de diciembre de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma veintinueve millones seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta y dos (\$21.676.182,00).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. N° 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "Azul, 30 diciembre de 2021. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto N° 1918 (fs.72 y 73), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Director de Administración de la Secretaría de Salud, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fs. 256 del expediente de referencia, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Air Liquide Argentina S.A. Por lo tanto la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Air Liquide Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. B) Valor de Oferta: El oferente, La Empresa Air Liquide Argentina S.A. presentó una oferta por \$ 22.285.722,90(f.255) resultando un incremento con respecto al presupuesto oficial - \$ 21.676.182,00 - del 2,81%. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul , desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2022, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. Hora de finalización: 09.15 Hs. FIRMADO: Secretario de Salud Dr. Martin Maraschio, Directora de Salud Lic. Bettina AGUILAR, Directores del Hospital Pintos Dr. Mariano Donelli y Dra. Claudia Sirote y Director Administrativo de Salud Cr. Néstor Álvarez;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: Azul, 31 de Enero de 2022 - **Expte. S - 2011 / 2021**- Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre de 2022. A fs. 74/77 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 78/79 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 80 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 27 de diciembre de 2021), de la que surge que se presentó un único oferente. A fs. 256 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta con un 0.0281 % por encima del presupuesto oficial, y que para proceder a su adjudicación se deberá dar cumplimiento al art. 155 de la LOM. A fs. 258/259 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "Pre adjudicar la adquisición de oxígeno medicinal gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar", "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, y todas las

unidades sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 a la empresa Air Liquide Argentina S.A". CONSIDERACIONES JURÍDICAS - Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. - Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. - Que, la comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. - Que esta Subsecretaria, sobre la base del dictamen técnico realizado por la comisión de evaluación de ofertas, y el análisis realizado por la Oficina de Compras entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxígeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 277/278 esta cartera sugiere que las referencias a los dictámenes de la comisión de evaluación de ofertas y la Subsecretaria legal y técnica sean completamente coincidente con el dictámenes efectivamente obrantes en las presentes actuaciones. En lo demás, entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. - Por último se deja constancia que debido a un error involuntario se consignó en el artículo primero del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que la contratación será por los meses abril/diciembre 2021. Sin perjuicio de ello, el decreto de llamado a Licitación Pública N° 1918 (fs. 72/73), las publicaciones en el Boletín Oficial y Diario El Tiempo de Azul (fs. 74/79) y la presentación de la propuesta por parte de la empresa "Air Liquide Argentina SA" (fs. 252/255) son coincidentes en que la contratación que vincula a las partes será por un total de doce meses desde enero a diciembre de 2022. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad

administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: “Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública n° 15/2021, para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del partido de Azul , desde el 1 de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINITIDOS CON 90/100 CTVS.(\$ 22.285.722,90), por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 - Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 134.-

Azul, 3 de febrero de 2022.

VISTO las actuaciones Letra "S"-2349/20, por la cual se tramita la solicitud de Obra **"Remodelación Puente Amarillo"**

CONSIDERANDO que el convenio N° CONVE-2021-01220713-GDEBADGALMIYSPGP registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6270/2020, firmado el 01 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, en el marco del programa FIM 2020- (Fondo de Infraestructura Municipal) para la ejecución del proyecto **"Remodelación Puente Amarillo"**, con el fin de remodelar y poner en valor un icono del Parque Municipal, además de vincular ambos espacios verdes.

Que en el referido convenio la Municipalidad solicita al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que mediante Decreto N°1906/21 con fecha 1 de diciembre de 2021 se procedió al llamado de licitación pública N°13/2021 con fecha de apertura de sobres el 10 de enero de 2022 y en dicho proceso licitatorio la Jefatura de Compras informa a fs.156 que no se han recibido ninguna oferta válida para su tratamiento.

Que el Director de Arquitectura dependiente de Secretaría de Obras Públicas solicita a fs. 159 un nuevo llamado de licitación.

Que de acuerdo, a la Resolución RESO-2021-1760-GDEBA-MIYSPGP del 5 de noviembre de 2021, se readecua el monto asignado originalmente por CONVE-2021-01220713-GDEBA-DGALMIYSPGP y RESO-2021-113-GDEBA-MIYSPGP, para la ejecución de la obra ascendiendo el presupuesto oficial a la suma de pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO CON 84/100 (\$ 10.500.005,84), según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades, se requiere un nuevo llamado a licitación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 13/21, con fecha de apertura de sobres el 10 de enero de 2022, para la obra **REMODELACION PUENTE AMARILLO - PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA** por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Publica N° 13/2021 en carácter de Segundo llamado, para la obra: **"REMODELACION PUENTE AMARILLO - PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA"** en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente "S"-2349/2020

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO CON 84/100 (\$ 10.500.005,84).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el valor del Pliego en uno por mil del monto del presupuesto oficial de obra, lo cual asciende a la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500)

ARTÍCULO 5°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°: La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial, en los términos establecidos en el Art.111 del Decreto 2980/00.

ARTÍCULO 7º.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N° 13 /21 en carácter de Segundo llamado - EXPDIENTE "S" 2349/2020

OBJETO: REMODELACION PUENTE AMARILLO - PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.500.005,84 (Pesos diez millones quinientos cinco mil con 84/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$10.500 - (Pesos diez mil quinientos)

GARANTIA DE OFERTAS: equivalente al 1% del importe del presupuesto oficial.

CONSULTA DE PLIEGOS: En días hábiles en la Secretaria de Obras Publicas sita en Av. 25 de Mayo N°619, Planta Alta de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires en el horario de 9 a 13 hs., email: proyectosopazul@gmail.com, Teléfono: 02281-434717/16 hasta el día 16 de febrero de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta del Palacio Municipal de Azul, en días en el horario de 9 a 13 hs. - Teléfono: 02281-431795/439513, mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, hasta el día 16 de febrero de 2022.

APERTURA DE OFERTAS: EL día 22 de febrero de 2022, a las 12 horas, en la Sala de Acuerdos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 424, Palacio Municipal de Azul.

ARTÍCULO 8º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de febrero de 2022, a las 12:00 horas en la Sala de Acuerdos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 424, Palacio Municipal de Azul.

ARTÍCULO 9º: DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: proyectosopazul@gmail.com, hasta el 16 de febrero de 2022.-

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en días hábiles en el horario de 9 a 13 hs en la Oficina de Compras, hasta el día 16 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 10º.-Integrase la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Publica N° 13/2021 en carácter de Segundo llamado, por los siguientes funcionarios municipales: la Subsecretaria de Gobierno, un funcionario de la Secretaría de Obras Públicas; y el Jefe a cargo de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11º: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110130000 - Categoría Programática 40.86, obra "REMODELACION PUENTE AMARILLO - PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA." - Fuente Financiamiento 132- FIM (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTÍCULO 12º.-REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 135.-

Azul, 7 de Febrero de 2022.

VISTO el Expediente S- 2834/2021 y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 51/2021, para la contratación del servicio de alquiler de pantalla y escenario según especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente contratación.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron cuatro invitaciones mínimas exigidas por la legislación a saber: Ciappina Gastón Emilio (REG.: 7593), Herbón Marcelo Isidro (REG.: 7179), Lucero Eva Karina (REG.:8666) y Belluscio Javier Andrés (REG 6513).

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000).

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 7 de diciembre a las 13.00 hs.

Que se recibieron 2 ofertas válidas para su consideración: Belluscio Javier Andrés (REG.: 6513) y Herbón Marcelo Isidro (REG.: 7179).

Que el proveedor Belluscio Javier Andrés (REG.: 6513) efectuó una impugnación a la oferta presentada por Herbón Marcelo Isidro.

Que el análisis realizado por la Dirección de Economía Social, desestima la impugnación presentada por el proveedor Belluscio Javier Andrés y sugiere el rechazo de su propuesta. Solicita se adjudique al proveedor Marcelo Herbón *“por cumplir con las bases y condiciones del pliego”*, además de cotizar el menor precio. Destaca que la impugnación carece de fundamento y que el proveedor Herbón Marcelo cuenta con el escenario debidamente homologado para su habilitación, y aclara que los encargados de habilitar el mismo es el destacamento de Bomberos de Azul.

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 18 de Enero de 2022 - Expte. S – 2854 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de escenario y pantalla Led, para los días 25, 26 y 27 de Diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 17.00 y 03.00 hs. en el Balneario Municipal de Azul. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 45, surge que se presentaron dos ofertas válidas, y que el proveedor Belluscio Javier Andrés presento una impugnación a la oferta presentada por Marcelo Herbón y solicito condiciones de pago diferentes a las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 47 interviene la Oficina de Compras advirtiendo sobre las observaciones realizadas a fs. 18 vta. A fs. 49 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Economía Social y Juventud informando que “...Herbón Marcelo Isidro (Reg. 7179) ha resultado ganador del concurso antes mencionado, por cumplir con las bases y condiciones del pliego presentado ante la Oficina de Compras, además de cotizar el menor precio en comparación con los otros proveedores presentados”. En relación a la impugnación presentada, manifiesta que la misma “no tiene respaldo alguno” y que el proveedor Marcelo Herbón tiene su escenario debidamente homologado para su habilitación, aclarando que la habilitación del mismo depende del Destacamento de Bomberos de Azul. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:1). El procedimiento se desarrolló conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 153), es decir se solicitó cotización como mínimo a tres comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En el caso de marras se solicitó cotización a cuatro proveedores conforme surge de las invitaciones obrantes a fs. 14/17. El 07/12/2021, día indicado en las invitaciones enviadas, para la apertura de ofertas se presentaron dos propuestas válidas. De dicho acto se labro acta suscripta por el Jefe de Compras, donde se dejó constancia de las observaciones realizadas por el proveedor Belluscio. Al respecto, la Dirección de Economía Social y Juventud manifiesta (fs. 59) que la impugnación presentada “no tiene respaldo alguno” y que el proveedor Marcelo Herbón tiene su escenario debidamente homologado para su habilitación, aclarando que la habilitación del mismo depende del Destacamento de Bomberos de Azul. En este sentido se advierte que no se adjuntó documentación que acredite los dichos vertidos o el cumplimiento de los requisitos del Decreto N° 12/2005 (Artículo 1: Los establecimientos o locales que funcionen como confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, clubes, confiterías, bares dancing, pubs, cabarets, boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente decreto. Artículo 2. – Los establecimientos o locales referidos*

en el artículo 1° deberán acreditar que cuentan con las medidas de seguridad contra siniestros establecidas por el Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección de Bomberos, mediante la exhibición en lugar visible de la respectiva constancia vigente al momento de la inspección. A tal fin, la citada Dirección efectuará como mínimo cada seis meses el control del cumplimiento y mantenimiento de las medidas, siendo autoridad de comprobación de las infracciones las policías de la Provincia de Buenos Aires y los municipios.) Además, el Decreto Municipal que regula la autorización de eventos (Decreto N° 1771/06) es claro cuando es sus considerandos determina que todo evento público debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Provincial N° 12/2005 que establece requisitos en materia de seguridad para establecimientos que funcionen como confiterías bailables, discotecas, clubes, bares, etc. y su norma complementaria, la Resolución Provincial N° 2.740/2003- de Normas de Seguridad Antisiniestral, SENASA, SADAIC, ADICAPIF y CECA, entre otros. Tampoco se agregó ningún informe técnico profesional, que acredite que la instalación transitoria del escenario que garantice que las estructuras realizadas en forma transitoria presentan condiciones de seguridad para su uso. En este sentido se advierte que el Destacamento de Bomberos resulta la autoridad de aplicación en materia de medidas de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que la Directora de Economía Social y Juventud a fs. 59 certifica que la empresa cuenta con la "homologación para su habilitación" señalando que la impugnación no tiene respaldo. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ABORDAJE INTEGRAL para que incluya en el proyecto de decreto el rechazo de la impugnación y agregue, en su caso, documentación respaldatoria. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 51/2021 para la contratación del servicio de alquiler de pantalla y escenario según especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, para los días 25, 26 y 27 de Diciembre de 2021, de 17.00 a 23.00 hs, en el predio del Balneario Municipal de la ciudad de Azul, Edición XXXIII Azul Rock.

ARTICULO 2°.- RECHÁZASE la impugnación presentada por el proveedor Belluscio Javier Andrés por los fundamentos expuestos por la Dirección de Economía Social y Juventud obrantes en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°.- ADJUDICASE al proveedor Marcelo Isidro Herbón (Reg.: 7179) la contratación del servicio de alquiler de pantalla y escenario según especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones por la suma de pesos novecientos quince mil (\$ 915.000.-) por ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- RECHÁZASE la oferta del proveedor BELLUSCIO Javier Andrés por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110126000, Estructura Programática 33.01.00, Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 6°.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y Abordaje Territorial y el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO N° 143.-

Azul, 7 de febrero de 2022.

VISTO el expediente letra C-329/20 - Alc IV y el Decreto n° 84/2019; y,

CONSIDERANDO que el que ha quedado pendiente de cancelación el subsidio otorgado mediante Decreto n° 84/2019 a la Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas;

Que atento al tiempo transcurrido corresponde dejar sin efecto los alcances del Decreto mencionado precedentemente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto, en todas sus partes los efectos del Decreto n° 84/2019.-

ARTÍCULO 2°.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 144.-

Azul, 7 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones Letra S-2333/2020 - Alc. IX; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 1/2021 tendiente a contratar la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD”;

Que con fecha 26 de marzo de 2021 se adjudicó mediante Decreto N° 391 a la Firma FELOR S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos, Dieciséis Millones Ochocientos Once Mil Ciento Treinta y Cinco con 27 centavos (\$ 16.811.135,27);

Que con fecha 19 de abril de 2021 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 17 de agosto de 2021 inclusive;

Que con fecha 1° de julio de 2021 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra, por un lapso de 21 días, reiniciándose la misma el 22 de julio de 2021 con la suscripción del Acta de Reinicio de Obra, estableciéndose entonces como fecha de finalización el día 7 de septiembre de 2021 inclusive;

Que por Decreto n° 1502/2021, se estableció como fecha de finalización el día 7 de octubre de 2021 inclusive, debido a circunstancias climáticas adversas

Que la Secretaría de Obras Públicas junto con la Dirección de Vialidad Urbana y Pavimento de la Municipalidad de Azul, se han expedido sobre la nueve solicitud de ampliación del plazo de la contratación a fin de culminar la obra mencionada; y

Que se requiere una nueva extensión del plazo contractual, de 60 días corridos, debido a las jornadas de lluvia y sus consecuencias, además de producirse una disminución del ritmo de trabajo de la Contratista por dificultades relacionadas con la necesidad de efectuar sondeos de interferencias, dada la incompatibilidad de los registros de antecedentes solicitados a las prestadoras de servicios y lo verificado en el terreno; como así también a la existencia en el suelo de materiales cuya dureza dificultaron las tareas de excavación;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes informes: “Azul, 26 de enero de 2022. - Expte: S – 2333/2020 alc. IX - *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el nuevo pedido de extensión de plazo, correspondiente a la obra: “Construcción de cordón cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad”. A fs. 43 la Coordinación de Vialidad Urbana, solicita autorización para ampliar el plazo de la obra. Fundamenta su pedido en las jornadas de lluvia y sus consecuencias además de producirse una disminución del ritmo de trabajo por dificultades relacionadas con la necesidad de efectuar sondeo y lo verificado en el terreno; como así también la existencia en suelo de materiales cuya dureza dificultó las tareas de excavación. Por su parte la Secretaria de Obras Públicas manifiesta: “Según lo expuesto, por la nueva solicitud de ampliación, corresponde nueva fecha la finalización de obra 6/12/2021. Expuestos los antecedentes, evaluadas las actuaciones y lo informado por la Coordinación de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el órgano competente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. En relación al proyecto de decreto de fs. 41/42, atento al tiempo transcurrido, se sugiere que el art. 1, quede redactado de la siguiente manera: “CONVALIDASE la ampliación de plazo de obra de 60 días corridos, para la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD”, por lo que se establece como fecha de finalización el día 06 de diciembre de 2021 inclusive. En lo demás, no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial*

6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la ampliación de plazo de obra de 60 días corridos, para la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD”, por lo que se establece como fecha de finalización el día 6 de diciembre de 2021 inclusive. -

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Obras Públicas. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras Públicas. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 145.-

Azul, 8 de febrero de 2022.

VISTO el expediente S-2917/21, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 52/2021, tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 25 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por tres (3) meses, de enero a marzo de 2022 inclusive.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 28 de diciembre de 2021, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos setecientos treinta y dos mil (\$ 732.000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: BEGBEDER Felix María (Reg. 1208), Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725); Fernando Andrés SELVAGGI (Reg. 8332); ROSA Amorina Eliana (Reg. 8771), conforme surge a fs. 24/27;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: Rosa Amorina Eliana (Reg. 8771) y Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725);

Que a fs. 58 se efectuó dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Social estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma Rosa Amorina Eliana atento a que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios;

Que la oferta de la firma ROSA Amorina (Reg. 8771) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 28 de Enero de 2022 - Expte. S - 2917 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de un concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de traslado de personas al Centro de Día para la Tercera Edad, por el periodo enero/marzo 2022. Cursadas cuatro invitaciones (fs. 24/27), se presentaron dos ofertas válidas conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 55. A fs. 57 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que la menor oferta presenta un aumento porcentual de "\$8.3333%". Certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina de acuerdo a lo establecido en el art. 4 del PGByC. A fs. 58 la Subsecretaria de Desarrollo Social sugiere la contratación de la oferente "Rosa Amorina", por ser conveniente y beneficioso a los intereses municipales, como así también por prestar el servicio de forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma conforme los lineamientos de puntualidad, responsabilidad y atención. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la misma resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. El proyecto de decreto de fs. 59/60 deberá reformularse de acuerdo al procedimiento desarrollado en las presentes actuaciones. En relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ABORDAJE INTEGRAL para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" y Azul, 3 de Febrero de 2022. Expte: S -2917 / 2021 Ratificando en todos sus termino el dictamen de fs. 66, el proyecto de decreto de fs. 67/68, deberá incluir un artículo que indique: "ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta del proveedor Seoane Héctor José (Reg. 5725) por no convenir a los intereses municipales". En lo demás, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Pasen las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite

su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 52/21 tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 25 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por tres meses, desde el mes de enero a marzo de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma ROSA Amorina Eliana (Reg. 8771) por la suma de pesos setecientos noventa y tres mil (\$ 793.000), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales:

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2022: \$ 793.000,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta presentada del proveedor Héctor José SEOANE (Reg. 5725), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110126000 - Estructura programática 32.03.00- fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y Abordaje Integral y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO N° 152.-

Azul, 8 de febrero 2022

VISTO el expediente D 175/2022 - Alc I; y,

CONSIDERANDO que mediante decreto nº 935/19 se crea el “Programa Municipal de Asistencia a Micro Emprendimientos”, modificado mediante Decreto nº 1102/2021;

Que la creación de dicho programa tiene por objeto brindar apoyo económico al sector micro emprendedor azuleño.

Que a muchos emprendedores no cuentan con la materia prima para producir sus productos y deben ser asistidos por la compra de insumos (Azúcar, Harina común, Harina leudante, sal aceite y puré de tomate) los mismos serán entregados semanalmente en kits de dos unidades de cada producto por persona, cada vez durante el lapso de dos meses.

Que corresponde a la Dirección de Economía Social y Juventud a efectuar l rendición, el seguimiento y contralor de las actividades de cada micro emprendedor por el término legal desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, donde conste la continuidad y el avance del micro emprendimiento;

Que resulta fundamental acompañar desde el Estado Municipal con políticas concretas en lo que confiere al otorgamiento de las herramientas necesarias que permitan el crecimiento de cada uno de los emprendedores; fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir el gasto mencionado social para su grupo familiar,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley nro. 6769/18 y 130 del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la compra de insumos (Azúcar 400 kg, harina común 400 kg, harina leudante 400 kg, sal 400 paquetes de 500 gr, aceite 300 botellas litro y medio, puré de tomate 400 cajitas 380 gr), en el marco del “Programa Municipal de Asistencia a Micro Emprendimientos” creado por Decreto nº 935/2019, modificado por decreto nº 1102/21, para proveer de materia prima durante dos meses a los siguientes emprendedores locales:

Nombre y apellido	DNI	Domicilio
SILVIA PEDERNEA	22803482	COMERCIO 337
ETHELVINA VARGAS	30421742	CATAMARCA 415
RANDAZZO NELIDA	16752994	FORUNIER 0119
SAÑICO YANINA	32232701	LAPRIDA 100
ALICIA BARGAS	27713576	CALLO 98 Nº 1237
ORUE RENE	30421849	RAUCH NORTE 110
PARDO JORGE	11170564	FOURNIER 0124
PEDERNEA SILVIA	22803482	COMERCIO 327
LAGLIZZA DIANA	15494771	FALUCHO 98
LIZARRAGA CINTHIA	36442631	RAUCH 0240
PICCIOCHI ELIDA	22493256	RAUCH NORTE 0125
MARTINA MORALES	40456810	AVEDAÑO 1024
ETCHEGARAY MARIA	28071052	CABO GONZALEZ CASA 49
MA. DEL CARMEN CAPARELLI	17232833	CONSTITUCION0426
LILIANA CORDOBA	10984697	RIVADAVIA NORTE Nº111
CLAUDIA ESCUDERO	18021436	CTE. FRANCO NORTE 0550
VILLANUEVA ALICIA	13891627	RIVAS NORTE 912
IRMA GOMEZ	18625323	CAMILO GAY Nº785
ESTEFANIA LARGEL	35177327	TUCUMAN Nº1575
JUAN COSENTINO	11170705	SANTA FE 1175
ROMINA OCANTO	44572372	UTA 51 Y ROTONDA

MARISA GRIMALDI	21504475	9 DE JULIO 0079
ETELVINA RYNOSO	25958188	CALLE N°9 CASA N° 35
SERGIO VERON	18021116	TAPALQUE 0029
CLEILA BENITEZ	41072204	CALLE N° 97 N° 1040
SAÑICO VANESA	31107973	SAN JUAN 185
BEATRIZ BUSTOS	20993818	25 DE MAYO 940
FRANCO PORTILLO	25373568	ESCALADA NORTE N°375
ANALIA MAS	28327185	MIÑANA N° 0258
CELIA TOLEDO	5482779	ESPAÑA NORTE 0449
LUISA SUAREZ	1283026	CORRIENTES 374
MARIA EUGENIA HEREDIA	18585684	FORUNIER 0116
MELINA POGGI	34496237	ROCA N° 1402
AUGUSTO MACHUCA	18341472	DE PAULA 327
MARIA CORONEL	14591375	GENERAL PAZ 1401
NORMA VILLANUEVA	13891627	RIVAS NORTE 912
ANDREA CLAVARIE	21832466	SARMIENTO 75
YAMILA SAÑICO	32232701	VENEZUELA 485
JULIETA MAS	33858084	SAN LUIS 452
ANDREA MILANESSI	30812744	ALDAZ 626
MARCELA MARTINEZ	20041750	CATAMARCA 363
PATRICIA LAREU	16168724	CALLE 3 N° 376
JORGE PARRA	11170564	FOURNIER 0124
ELIDA PEREYRA	14591393	AMADO DIAB 1175
ANA MARIA LONG	17459144	JUJUY NORTE 173
ALVAREZ ADRIANA	31649498	LEYRIA 1630
ALVAREZ SILVIA LILIANA	21797283	OLAVARRIA 999
LAMAQUI GABRIELA	29.979.987	LEYRIA Y SANTA CRUZ

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a la Directora de Economía Social y Juventud, Sra. Jessica Rocío CORDOBA, DNI N° 37.240.764 como contralor de la correcta utilización del beneficio y del seguimiento del mismo por un período no inferior a un (1) año desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, quien deberá verificar la continuidad y el avance del Micro emprendimiento.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110126000 – Categoría programática 33.01.00 - Tesoro Municipal: 110.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y Abordaje Integral y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO N° 153.-

Azul, 8 de febrero de 2022

VISTO el Expte. T-466/2021 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del “ACUERDO DE PAZ SOCIAL” suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes (FADEEAC y FAETYL), el día 15 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera de acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: *“Las partes establecen que (...), una ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-) suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de las dependencias de las empresas representadas por la ‘PARTE EMPRESARIA’ en el año 2021 y como complemento del acuerdo salarial con vigencia entre el 1 de julio de 2021 y 30 de junio de 2022 (...)”* comprendiendo al servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada “... en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO 2022, MARZO 2022, ABRIL 2022 y MAYO 2022;

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *“Azul, 2 de Febrero de 2022- Expte: T -466 / 2021. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios y la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de cargas, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 48.000.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.000.- (PESOS DOCE MIL). La Secretaria de Hacienda y Administración informa que se acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, y se tendrán en cuenta los conceptos costos directos e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto. Por su parte la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, comparte el criterio de la Secretaría de Hacienda y Administración en cuanto a la documentación a solicitar a la contratista, respaldatoria de los beneficios reconocidos a los empleados en cada uno de los meses a certificar. A sus efectos, en cada una de las certificaciones mensuales se hará constar el listado de personal certificado. Desde esta Subsecretaria, se ha justificado el pago del concepto “Paz Social” por los siguientes motivos: 1. Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de*

interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). 2. Se ha sostenido también que “el actuar contradictorio” (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho” - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que “principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos” (ídem, nota 8.20). 3. Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo. 4. Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y de la fuerza mayor. 5. Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos establece: Artículo 50 - Variaciones de Costos – El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. ... Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 15 de diciembre de 2021. En relación al proyecto de decreto de fs. 13/14 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Azul.”

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE, en los términos del artículo 50 ° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020 para la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul), los mayores costos derivados de la asignación extraordinaria no remunerativa “ACUERDO DE PAZ SOCIAL” suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Obreros del Transporte Automotor de cargas, logística y servicios y la Federación Argentina de Entidades de Transporte (Faetyl), el día 15 de Diciembre de 2021, cuya cláusula primera deviene de aplicación para todos los trabajadores en

relación de dependencia, que asciende a la suma de \$14.998,80.- (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Ocho con 80/100 centavos) por empleado y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 80/100 (\$ 2.998,80) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de febrero de 2022.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la previa presentación de la sujeción al CCT N° 40/89, a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-466/21, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul) vigente.

ARTICULO 3º.- EL monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable a la Jurisdicción: 1110131000 - Partida 3.3.7.0 - Categoría Programática 60.02-00.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Espacios Urbanos y Servicios Públicos y el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito Uriarte
Director de Fiscalización Tributaria
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

DECRETO N° 154.-

Azul, 8 de febrero de 2022

VISTO el Expte. T-466/2020 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento del "ACUERDO DE PAZ SOCIAL" suscrito por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes (FADEEAC y FAETYL), el día 15 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera de acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: *"Las partes establecen que (...), una ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-) suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de las dependencias de las empresas representadas por la 'PARTE EMPRESARIA' en el año 2021 y como complemento del acuerdo salarial con vigencia entre el 1 de julio de 2021 y 30 de junio de 2022 (...)"* comprendiendo el servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de Calles;

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "... en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO 2022, MARZO 2022, ABRIL 2022 y MAYO 2022;

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 2 de Febrero de 2022 - Expte: T -467 / 2021. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscrito entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios y la Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas y la Federación Argentina de Transporte y Logística, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 48.000.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.000.- (PESOS DOCE MIL). La Secretaria de Hacienda y Administración informa que se acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio; y se tendrán en cuenta los conceptos de costos directos e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto. Por su parte la Secretaria de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, comparte el criterio de la Secretaría de Hacienda y Administración en cuanto a la documentación a solicitar a la contratista, respaldatoria de los beneficios reconocidos a los empleados en cada uno de los meses a certificar. A sus efectos, en cada una certificación mensual se hará constar el listado de personal certificado. Desde esta Subsecretaria, se ha justificado el pago del concepto "Paz Social" por los siguientes motivos: 1. Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de*

interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). 2. Se ha sostenido también que “el actuar contradictorio” (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho” - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que “principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos” (ídem, nota 8.20). 3. Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo. 4. Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y de la fuerza mayor. 5. Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece especialmente en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: “...Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...” En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 15 de diciembre de 2021. En relación al proyecto de decreto de fs. 13/14 no existen observaciones que realizar, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO:** Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Azul.”

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE, en los términos del artículo 52º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 7/2017, a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el Servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de calles, los mayores costos derivados de la asignación extraordinaria no remunerativa “ACUERDO DE PAZ SOCIAL” suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes (FADEEAC y FAETYL), el día 15 de diciembre de 2021, cuya cláusula primera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de \$ 14.844.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Doce Mil (\$12.000.-) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$2.844.-) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de febrero de 2022.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la previa presentación de la sujeción al CCT N°

40/89, a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Espacios urbanos y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-467/21, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Barrido Manual y Mecánico de Calles vigente.

ARTICULO 3º.-EL monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado en el presente ejercicio contable a la Secretaría Jurisdicción: 1110131000 – Categoría Programática 60-02-00 – Partida 3.3.7.0.

ARTICULO 4º.-NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Espacios Urbanos y Servicios Públicos y el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Espacios Urbanos y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito Uriarte
Director de Fiscalización Tributaria
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

DECRETO N° 155.-

Azul, 10 de febrero de 2022.-

Visto los artículos 48 y concordantes de la ley 14656; y,

CONSIDERANDO que corresponde convocar a la Asamblea Paritarias, para el año en curso;

Que a los fines de la conformación de la misma el Departamento Ejecutivo debe designar a los funcionarios intervinientes, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo en vigencia;

Que asimismo se deberá conformar la representación de los trabajadores y fijar fecha y hora de la convocatoria;

Que se considera oportuno delegar en la Secretaria de Hacienda y Administración la potestad de integrar la representación del Departamento Ejecutivo en la citada Asamblea, y en especial, completar la misma de oficio, en caso de eventuales vacancias y/o modificaciones del Organigrama Municipal (art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que, también, resulta conveniente delegar en la Secretaria de Hacienda y Administración la potestad de integrar la representación propuesta por el sector trabajador, observando en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial del Partido de Azul, y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito (art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DELEGASE en la Secretaria de Hacienda y Administración en los términos del art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las siguientes atribuciones vinculadas con la Asamblea Paritaria del año 2022: a) Convocar y fijar fecha para dar comienzo a las sesiones del citado órgano, b) Integrar y completar de oficio la representación del Departamento Ejecutivo, con funcionarios que integran el organigrama municipal, en especial, ante la eventualidad de vacancia y/o modificaciones al mismo; y, c) Celebrar las reuniones de Negociación Colectiva conjuntamente con la representación de los trabajadores que fueren propuestos por las entidades gremiales que correspondan.

ARTICULO 2º.- DEROGASE todo decreto y/o acto administrativo en el que se constituyan las integraciones de la Asamblea Paritaria vigentes a la fecha.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo de la Secretaría Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones letra D-332/2022, a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización y Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 165.-

Azul, 10 de Febrero de 2022.

VISTO el expediente O-16/22, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 6/2022, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Febrero de 2022;

Que mediante Decreto N°127/2022, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 07 de Febrero de 2022;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve con 00/100 (\$ 2.989.089,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs.53, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...07 de febrero de 2022. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 6/2022 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. 8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts.	\$115.60	\$732.904,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts.	\$108.40	\$1.571.800,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	7750 lts.	\$135.80	\$1.052.450,00

Total Licitación Privada N° 6/2022: \$3.357.154,00

Se rechaza la propuesta del proveedor **Castro Jorge (Reg. N°8028)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Dr. Santiago H. URIARTE A/C Secretaria de Hacienda y Administración**”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3** siendo el total adjudicado tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 3.357.154,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme el siguiente informe: “Azul, 09 de febrero de 2022 - **Expte. O -16/2022** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas para el mes de febrero de 2022. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 53, obra informe realizado por la Oficina de Compras, que

sugiere adjudicar a las firmas GAS VICTORIA SAU. Por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan la más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 111-113, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBESE la licitación privada N.º6/2022, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3**, siendo el total adjudicado tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 3.357.154,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6340 lts	\$115.60	\$732.904,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts	\$108.40	\$1.571.800,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	7750 lts	\$135.80	\$1.052.450,00
Total Licitación Privada N° 6/2022: \$3.357.154,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Castro Jorge (Reg. N°8028)**, respecto de los ítems 1, 2 y 3; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$152.140,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$82.816,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cacharí	110	\$46.240,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$88.880,00	2.5.6

		Salud					
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$40.740,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$6.936,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$27.160,00	2.5.6
8	1110127000	Secretaria Ctról Ciudadano	27-01-01	Ctról Ciudadano	110	\$54.330,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$23.120,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$1.854.840,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de Obras Publicas	30-42-01	Dcción V. Urbana, y Pavimento	110	\$380.000,00	2.5.6
12	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-01-01	Sec. Esp. Urbanos	110	\$23.120,00	2.5.6
13	1110131000	Secretaria de Espacios Urbanos y S. Públicos	31-60-01	Serv. Públicos y Parque	110	\$562.960,00	2.5.6
14	1110132000	Secretaria de Cultura, Educ	32-22-01	Dirección de Deportes	110	\$13.872,00	2.5.6

ARTICULO 5°.-REFRENDE el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretario de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Espacios Urbanos y Servicios Públicos

DECRETO N° 170.-

Azul, 10 de febrero de 2022

Visto el Expediente D-201/22 y la solicitud formulada por Contaduría General a fs. 2,

El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar el ajuste de deuda del ejercicio 2021 (disminuciones) por el proveedor N°3263 - Subsidios Indigentes, cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y el funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 172.-

ANEXO I – DECRETO N° 172-2022

Ejercicio 2021

Expediente	Decreto	Reu nas	Apellido	Nombres	DNI	Julio	Agosto	Septiembre	total	imput. Presup	nro R.C.
D-1476/21	1115	8127	Narvaja	Milagros	42.054. 409	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	5.1.4- 21.01.00	7179
D-1477/21	1116	4100	Lapenta	Valeria	40.462. 514	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	5.1.4- 21.01.00	7180
D-1475/21	1114	671	Pueyrredón	Claudia Soledad	31.649. 455	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	5.1.4- 21.01.00	7182
D-1474/21	1113	1113	Rojo	Noelia	38.925. 622	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	5.1.4- 21.01.00	7183
D-1479/21	1118	3097	Blas	Yanina Vanesa	32.724. 833	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	5.1.4- 21.01.00	7184
d-1777/21	1272	729	Toledo	Jennifer	41.929. 464	-	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	5.1.4- 21.01.00	7690
D-1791/21	1277	2417	Palacios	Natalia Raquel	26.470. 763	-	\$ 5,000.00	-	\$ 5,000.00	5.1.4- 21.01.00	8287
									\$ 134,000.00		

Azul, 15 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas S-2882/21; y,

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) solicita el reintegro de los gastos realizados a la empresa DIESEL ARIES por la adquisición de repuestos (tobera, juego de válvulas, juego de sellos esfera válvula) y reparación en Camión Fiat Iveco dominio NXN-269.

Que surge acreditada la compra efectiva en la Factura N° A-0004-00000605 por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$138.160,16) teniendo en cuenta que el monto de IVA \$23.978,21 no deben de ser reintegrados de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Juan Carus en expedientes ya tratados de cuestiones similares.

Que con el gasto afrontado el Municipio se vio beneficiado y por lo tanto en caso de no reconocer la erogación tendría un enriquecimiento sin causa, que como contrapartida otorgaría el derecho a reclamo por parte de la Sociedad Rural.

Que la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica emite dictamen técnico, el cual se transcribe a continuación: "Azul, 5 de enero de 2022- Sra. Secretaria de Obras Publicas Ing. Guillermina Belloq S/D. por medio de la presente se elevan a Ud. las presentes actuaciones a los fines de proceder a la devolución de lo pagado por la Sociedad Rural de Azul en concepto de repuestos y reparación en Camión Fiat Iveco: NXN-269, comprados a la Empresa Diesel Aries. La reparación de mención es fundamental para poder contar con los equipos en perfecto estado y así afrontar las demandas existentes. Se adjunta proyecto de Decreto y planilla de solicitud de manual a los fines de ser refrendada. Posteriormente, se solicita de no mediar objeciones, se giren las mismas a la Subsecretaria Legal y Técnica para la prosecución del trámite. Sin más me despido atentamente. FIRMADO: Jorge O SARASOLA-Director de Vialidad Rural e Hidráulica."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 14 de Enero de 2022. Expte: S-2882 / 2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de devolución de una suma de dinero abonada por la Sociedad Rural de Azul, por el gasto que realizo por la adquisición de repuestos y reparación de un camión dependiente a la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica. A fs. 2 obra factura tipo A 0004-00000605 de fecha 04/12/2021, por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil ciento sesenta con dieciséis centavos (\$ 138.160,16.-) en concepto de compra de repuestos. A fs. 8, la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica fundamenta el gasto realizado, acompaña proyecto de decreto y solicitud de gasto manual por el importe facturado sin IVA e ingresos brutos, sobre la base de dictámenes previos de la Secretaria de Hacienda y Administración en relación dichos impuestos. Que evaluadas las actuaciones, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la devolución del importe abonado por la Sociedad Rural de Azul, por la compra de repuestos y reparación. Con la documentación adjunta y lo informado por el área a fs. 8, se evidencia una adquisición real y desconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa a las arcas municipales. Que para la procedencia de las devoluciones el Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (art. 126), menciona que se agregarán todos los antecedentes que permitan determinar la legitimidad del egreso y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes a cada una de ellas (expedientes de adquisición, devolución, factura, planillas, etc.). Que respecto al proyecto de decreto de fs. 6/7, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Previo al dictado del acto administrativo proyectado se sugiere la intervención de la Oficina de Compras y de la Secretaria de Hacienda y Administración. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **Oficina de Compras** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la restitución a la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) de la suma de Pesos CIENTO CATORE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$114.181,95) por los motivos expresados en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, el funcionario a cargo del despacho de la Secretaria de Hacienda y Administración y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

ES COPIA

DECRETO N° 193.-

Azul, 15 de febrero de 2022

VISTO la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) presentada por la firma ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA, DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA, C.U.I.T 30539387053, que tramitó por expediente administrativo A-341/2020, y;

CONSIDERANDO que ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA, DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA propone el desarrollo de la relocalización de su empresa destinada a la “distribución de medicamentos y productos de perfumería;

Que, a esos fines, presento un plan de obra e inversión;

Que además es de público y notorio conocimiento que la Cooperativa posee años de desarrollo y actividad;

Que además de la relevancia económica de la empresa su servicio se correlaciona directamente con el funcionamiento de otras empresas;

Que la propuesta fue valorada de manera favorable por la entonces Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, conforme lo establece el artículo 6º b de la Ordenanza 3.616, según informe agregado en las actuaciones.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º de la Ordenanza 3616/14, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresa riales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que a fs. 74/76 se expide la Subsecretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible quien sobre la base de lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza N° 3616, “...considera favorable e indispensable que la empresa mencionada a marras arribe a la escrituración de los lotes solicitados, posterior e inmediatamente a la cancelación del pago total convenido...”

Que a fs. 80/81 tomó intervención la Subsecretaría Legal y Técnica quien dictaminó en forma favorable y cuyo dictamen es compartido en su totalidad por el Departamento Ejecutivo y que en lo pertinente dice: “Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaria procederá a dictaminar sobre la concreta solicitud:

- El art. 7 de la Ordenanza N° 3616 establece: “La Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, o la que ejerza sus competencias, propondrá al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de los lotes del agrupamiento industrial respectivo, fundamentándolo y fijando, de considerarlo oportuno, condiciones especiales a tener en cuenta en los actos administrativos que autoricen la transferencia de dominio al o a los particulares interesados”. En consecuencia es facultad de la Secretaría de producción, Empleo y Desarrollo sostenible, proponer modificaciones en el otorgamiento de lotes cuando existan fundadas razones de oportunidad, mérito y conveniencia. En este caso, la empresa solicita la posibilidad de acceder a la escritura traslativa de dominio, aun antes de tener por finalizadas la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado, la puesta en marcha de la actividad propuesta y el pago de la totalidad del precio pactado (el pago lo realizará en dos cuotas, una al momento al momento de la suscripción del contrata de compra venta y el saldo restante al otorgamiento de la escritura), y la Secretaria en su dictamen de fs. 74/76 considera que dicho pedido, sumado al desarrollo de la actividad y la inversión a realizar merecen dictamen favorable para proceder conforme lo solicitado (art. 5 y 7 de la ordenanza N° 3616). Que, en este orden, no se encuentran objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado...”

Que ante pedidos de la empresa de modificar cláusulas del contrato propuesto, a fs. 93 la Subsecretaria de Producción y Empleo dice: “En este sentido solicitan una modificación en relación a la nomenclatura catastral designada en el proyecto de contrato, ya

que la allí colocada se corresponde con un plano cuya registración se encuentra inconclusa impidiendo que se escribiera de esa manera.

En su lugar la empresa propone designar el inmueble con la nomenclatura catastral vigentes dejando constancia que adquiere el predio sin contar la superficie destinada a calles y que cederá las mismas oportunamente.

En otro orden la empresa propone incluir en la cláusula séptima obligaciones a cargo de la Comuna con el siguiente agregado: "En el mismo instrumento deberá establecerse la obligación por parte de la vendedora de suministrar al inmueble objeto del presente contrato energía eléctrica con una potencia mínima de 100 Kw, servicios sanitario, 2 servicios de internet simétricos de 300 mb cada uno, construcción de calles laterales y contrafrente mejoradas y alumbrado público en funcionamiento y las obras necesarias a fin de lograr el escurrimiento de las aguas de lluvia y su evacuación del predio de conformidad con el Informe elaborado por la Facultad de Ingeniería de Olavarría de la Unicen , que como anexo I forma parte del presente contrato.

Sobre este punto desde la Subsecretaria a mi cargo se está trabajando para dotar a todo el parque de estos servicios, y si bien no es posible establecer en esta instancia el tiempo exacto en que se harán efectivos los trabajos necesarios, se estima posible de cumplimiento.

Por todo lo anterior y los fundamentos que surgen de las actuaciones esta Subsecretaria propone incorporar las modificaciones señaladas por la empresa en post de que la misma logre su radicación en Parque, con los grandes beneficios que generará en la económica local."

Que en ese marco el dictamen legal fue ampliado diciendo: "Analizada la cuestión se dictamina que en relación a la nomenclatura catastral la misma puede ser detallada como propone la empresa. En este sentido debe tenerse presente que lo sustancial es la demarcación del predio que se cumple fundamentalmente al aceptar la empresa que la superficie adquirida es menor y que debe ceder las calles en el futuro.

En relación a las obligaciones que asumiría la comuna sobre los servicios a instalar tampoco se realizan objeciones legales siendo que la Subsecretaria de Producción anticipa que el compromiso es posible de cumplimiento.

Finalmente se lo ya dictaminado a fs. 81 en cuanto a que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante previo al acto de escrituración. Por ello se sugiere que una vez firmado el contrato vuelvan las actuaciones a esta Subsecretaria para impulsar la respectiva ordenanza y se incluya al final de la cláusula tercera la leyenda "previa autorización del Concejo Deliberante"."

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA, DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) cuyos datos catastrales son según plano aprobado en Geodesia N° 006-40-2008, como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, las siguientes Parcelas: Parcela 35 con una superficie de 14.235,52 m2, Parcela 36 con una superficie de 5.560,16 m2, Parcela 37 con una superficie de 5.465,50 m2, Parcela 38 con una superficie de 11.120,32 m2, los cuales suman una superficie total de 36.381,50m2, de los cuales corresponden 7.279,20m2 destinado a calles a ceder quedando en propiedad de la Cooperativa ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA, DE CREDITO,VIVIENDA Y CONSUMO LTA una superficie total de 29.102,30 m2 (Veinte Nueve Mil Ciento Dos con Treinta metros cuadrados) , en COMPRAVENTA a pagar El Cincuenta por ciento (50%) en Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cinco Centavos (\$5.999.582,85) será abonado dentro de los cinco (5) días de aprobada la venta, entrega de posesión y escrituración por parte del H. Concejo Deliberante; y el saldo restante de Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 5.999.582,85), será abonado al momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que previo al acto de escrituración, se deberá dar intervención al Concejo Deliberante. En caso de obtenerse la desaprobación las partes quedan liberadas sin derecho a indemnización.

ARTICULO 3°.- COMUNICASE a la Subdirección de Catastro.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 195.-

Azul, 17 de febrero de 2022

VISTO el expediente U-88/2021, y;

CONSIDERANDO que la Institución Unión de Padres del Colegio del Carmen de Cacharí, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 818/2004, solicita se otorgue un subsidio destinado a solventar gastos que se produjeron entre los meses de enero y julio de 2021, por el funcionamiento de las instalaciones del Colegio del Carmen que fueron cedidas mediante comodato con la Municipalidad de Azul, para el funcionamiento y actividades en el Jardín Maternal Municipal Niños Felices de Nazaret.

Que a fs. 10 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Institución Unión de Padres del Colegio del Carmen de Cacharí, inscripta como entidad de bien público bajo decreto Municipal N°818/2004, un subsidio por la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000) para cubrir gastos generados entre los meses de Enero y Julio de 2021 por el funcionamiento, en sus instalaciones del Jardín Maternal Municipal Niños Felices de Nazaret.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000 – Actividad: 01-02-00-Código 5.1.7.0- F.F:110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y del Funcionario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Dr. Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 207.-

Azul, 21 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-324/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos destinados a familias de escasos recursos por el período de marzo y abril de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.601.275,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 10/2022, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 10/2021 para la adquisición de alimentos, destinados a familias de escasos recursos por el período marzo y abril de 2022.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres Millones Seiscientos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$3.601.275,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de marzo de 2022, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 224.-

Azul, 21 de febrero de 2022-

VISTO el expediente Letra S-147/2022; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 5/2022, con fecha 8 de febrero de 2022, efectuándose la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de test rápidos para detección Covid 19, con destino a los distintos centros de testeos municipales de Azul, Chillar y Cacharí, dependientes de la Secretaria de Salud, cuyo consumo se encuentra sujeto a la demanda diaria de hisopados por parte de los vecinos que lo requieran según protocolos vigentes para tal fin ;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para llamado a licitación privada n°5/22 se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a proveedores: Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Química Alpe de Rapallini A y Rapallini G. soc de hecho (reg. 465), De la Canal Adriana (Reg. 6209), Sigismondi José Antonio (Reg.5277), Droguería Dimat SA (Reg. 8598), conforme surge a fs. 117/121 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283) y Droguería Dimat SA (Reg. 8598);

Que a fojas 111 se efectúa dictamen técnico por parte del Secretario de Salud, conforme el siguiente informe: "Azul, 10 de febrero de 2022. Ref. Expte S-147/2022. Sr. Jefe de Compras. Cdor. Juan Rampoldi. S/D Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes y del resultado de la licitación Privada, la solicitud de gasto N° 757 la cual modifica la original N° 388 (Fuente de financiamiento 110), sugiriendo adjudicar a la siguiente firma por convenir a los intereses municipales y cumplir con los requisitos requeridos en cuanto a las características del insumo. Droguería DIAMT S.A: Item 1. Las propuestas del proveedor: Sawco Iliana no convinieron a los intereses municipales. Se adjunta proyecto de adjudicación. Atentamente. FIRMADO: Dr. Martín Atilio MARASCHIO. Secretario de Salud. Municipalidad de Azul.

Que la oferta de Dimat SA (Reg. 8598), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:" Azul, 14 de Febrero de 2022.Expte. S - 147/2022.Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de seis mil test rápidos para la detección de Sars Covid-Antígeno para los Centros de Salud del Partido de Azul. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 117/121), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 16. A fs. 110 interviene la Oficina de Compras, no presentando ningún tipo de objeciones a lo actuado. A fs. 111 obra dictamen realizado por la Secretaria de Salud del que surge la sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el proveedor dejo constancia en la presentación de su oferta que la entrega está sujeta a disponibilidad (fs. 17).En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por la que la oferta sugerida por el área técnica resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 112/112vta, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 5/2022 para la adquisición de seis mil (6.000) Test Rápidos para detección de Covid 19, con destino los distintos centros de testeos municipales de Azul, Chillar y Cacharí, dependientes de la Secretaria de Salud, cuyo consumo se encuentra sujeto a la demanda diaria de hisopados por parte de vecinos y vecinas que lo requieran bajo los protocolos en vigencia para tal fin.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Droguería Dimat SA (Reg. 8598), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DIMAT SA (Reg. 8598): *Ítem 1*, por la suma de pesos Cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$4.855.440)

Total Licitación Privada N° 5/2022: \$ 4.855.440,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-01.01.00 – Fuente Financiamiento 110

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
MASSEY
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretario de Salud

DECRETO N° 225.-

Azul, 21 de febrero de 2022.-

VISTO las actuaciones letra D-435/2022; y,

CONSIDERANDO que el día 26 de febrero del corriente año se realizará la “Noche de carnaval Azul 2022” en el Balneario Municipal de nuestra ciudad, y;

Que ésta realización comprende la participación activa de la comunidad.

Que ésta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de éste evento.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización de la actividad “Noche de Carnaval Azul” que se llevará a cabo el día 26 de febrero del corriente año en el Balneario Municipal desde las 21 horas.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE el gasto correspondiente a sonido e iluminación a realizarse en el marco de ésta actividad.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE el corte de calles requerido en el sector, para la realización del evento.

ARTICULO 4º.- Refrende el presente decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Cultura.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 226.-

Azul, 23 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 34/2022; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de marzo de 2022;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$3.357.154,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 9/2022 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 9/2022

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 9/2022, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2022.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$3.357.154,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 4 de marzo de 2022, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
A/C Secretario de Salud

Fdo.: Ing. María Guillermina BELLOCQ
Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 233.-

Azul, 23 de Febrero de 2022

VISTO las actuaciones letra C-329/2020 – Alc III, y

CONSIDERANDO que la Contaduría General debe realizar los ajustes contables pertinentes que se desprenden de la ejecución de subsidios y apoyos económicos a personas y entidades;

Que de las solicitudes realizadas por entidades desde el año 2018 a la fecha, se han identificados partidas afectadas sin ejecutar por parte del organismo de control contable;

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha analizado cada solicitud en particular y como órgano de aplicación de la Ordenanza Municipal N°4.257, ha sugerido la desafectación de las partidas no ejecutadas;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO los Decretos Municipales 1292/2019, 416/2020, 1861/2019, 1658/2019, 1331/2019, 1236/2019, 1273/2019, 1299/2019, 319/2020, 1274/2019, 543/2019, 1272/2019, 1683/2019, 1777/2019, 1852/2019, 1828/2019, 1297/2019, 895/2019, 1024/2021, 1768/2019, 1269/2019, 829/2019, 1761/2019, 1743/2019, 1525/2019, 573/2019, 1656/2019, 222/2020, 1657/2019, 1659/2019, 1360/2019, 1804/2019, 1275/2019, 1781/2019, 1330/2019 y 1746/2019 y 1298/2019.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Contaduría General a realizar los ajustes contables pertinentes y las correspondientes readecuación de partidas.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 234

Azul, 24 de febrero de 2022

VISTO el expediente letra D-362/2022; y,

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al pago de los Premios “Noche de Carnaval 2022”, que se llevará a cabo el día 26 de Febrero del corriente año a partir de las 21 hs en el sector del Balneario Municipal, organizado por la Municipalidad de Azul; y,

Que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento de Carnaval;

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000), originado para el pago de los premios “Noche de Carnaval 2022”, que se llevará a cabo el día 26 de febrero del año en curso, organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el gasto mencionado en el artículo 2° será imputado a la jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Cultura.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Dr. Ramiro ORTIZ MASSEY
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 242.-

ANEXO DECRETO N° 242/2022

PREMIOS Y PARTICIPACIONES

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ INDIVIDUAL: \$5.000

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ INDIVIDUAL: \$5.000

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ INDIVIDUAL: \$5.000

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ GRUPAL: \$10.000

PREMIO AL MEJOR DISFRAZ GRUPAL: \$10.000

PREMIO COMPARSA: \$35.000

PREMIO COMPARSA: \$30.000

PARTICIPACIÓN ESPECIAL: CONJUNTO DANZAS URBANAS \$25.000

PARTICIPACIÓN ESPECIAL: BATUCADA \$100.000

PARTICIPACIÓN ESPECIAL: CUERDA DE TAMBORES \$50.000

Azul, 25 de febrero de 2022

VISTO las actuaciones administrativas R-146/2021; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N° 3/2021 la Municipalidad de Azul adquirió insumos para el Hospital “Dr. Ángel Pintos”, resultando adjudicado el Proveedor N° 8586, Sr. Rincón Alberto Luis, domiciliado en calle Larrea nro. 2564 de la ciudad de Lomas del Mirador, teléfono n° 1159312724.

Que en todo momento el contacto con la empresa fue a través de un dependiente, llamado Luraschi Julián, DNI N° 24.459.853, domiciliado en calle Valdes Damaso 25 Barrio Costa Juncal de la ciudad de San Nicolás, quien mantuvo comunicaciones con el Sr. Secretario de Salud Román Broda, sobre la logística y entrega de los insumos.

Que el día 26 de abril se presentó personalmente en la Tesorería Municipal el nombrado Luraschi. En ese momento envía desde su correo electrónico jsluraschi@hotmail.com (mail denunciado por el proveedor Rincón al momento de su inscripción) al correo de la Tesorería tesomuniazul@gmail.com; un copia digital de una autorización extendida por el titular de la empresa Rincón a su favor para el retiro de los cheques que se extendieron en pago de la mercadería.

Que la autorización que en copia se acompaña, cuenta con firma certificada por el escribano público Dr. Gabriel Hugo Lanza, teniendo anexo el folio notarial R 002180848.

Que siguiendo el procedimiento de rutina, se le hizo entrega de los cheques nro. 71266067 por la suma de \$ 428.601,98 y nro. 71266069 por la suma de \$ 428.601.99, ambos librados por el Municipio e imputados a la orden de Rincón Alberto Luís, siendo la fecha de emisión de ambos 13 de abril del año 2021 y venciendo para su presentación los días 31 de mayo y 30 de junio del año 2021 respectivamente, dado que son cheques de pago diferido.

Que con posterioridad a ello el proveedor Rincón mantuvo comunicación con personal de la Oficina de Compras y de Tesorería por vía telefónica y por correo electrónico, desde la casilla grupoeva.ar@gmail.com haciendo saber que el Sr. Luraschi nunca fue autorizado por la empresa para el retiro de los valores. También en la comunicación quedó planteado que el Sr. Rincón desconocía se los insumos habían sido entregados, solicitando que le informe al respecto y eventualmente se le haga llegar el remito de entrega.

Que a partir de esa comunicación se advirtió que la autorización que presentó Luraschi para el retiro de los cheques podría ser apócrifa y que la certificación notarial no se correspondería con el documento verdadero.

Que a esta altura cabe aclarar que el cheque se encuentra imputado a favor de Rincón, como ya se dijo, de manera que el mismo solo podría ser cobrado o endosado por él, salvo que nuevamente se realice una maniobra ilícita.

Que como consecuencia de lo anterior el Municipio denunció la situación ante la autoridad bancaria ordenando el no pago de los cheques. Así se concretó y los títulos fueron retenidos por la entidad bancaria y remitidos al Banco Central conforme a la normativa vigente. También se ha tomado conocimiento que el Sr. Luraschi tendría a su disposición la certificación de los cheques.

Que la denuncia también fue realizada en sede judicial dando inicio a la investigación penal IPP 2514/21 de trámite ante Fiscalía nro. 2 de Azul.

Que el Sr. Rincón en su presentación obrante a fs. 1 solicita que se abone la orden de compras.

Que en ese contexto se confirió traslado a los involucrados a fin de clarificar la cuestión.

Que en consecuencia el Sr. Rincón a fs. 32/33 ratifica su petición y señala que el cumplimiento de su obligación se encuentra acreditado toda vez que “Tesorería no hubiese realizado el pago sin haber antes confrontado la entrega del producto o mercadería”.

Que el Sr. Luraschi también fijo posición en la presente obrante a fs. 34/35 sonde sostiene que la entrega de camisolines realizada por él ha sido a título personal y no en representación de la empresa del Sr. Rincón.

Que afirma además que fue engañado por Rincón quien, según sus dichos, le habría entregado la autorización que se sospecha adulterada.

Que por lo anterior pretende que se le abone el crédito o se le restituyan los camisolines.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que “(...) Surge de la situación planteada que el Estado Municipal adquirió camisolines y que los mismo efectivamente se encuentran en su poder. Sin embargo el proceso de contratación se ha visto alterado de manera que no es posible conocer con exactitud ni cumplir con las formalidades correspondientes para realizar el pago. Es claro que el Estado no contrató con el Sr. Luraschi. Pues más allá del claro vínculo con la empresa y la representación que en todo momento tuvo, lo cierto es que la contratación administrativa tuvo como sujeto al Sr. Rincón. A partir de ello el Sr. Luraschi no ha conformado un crédito a su favor de manera lícita. Existe la posibilidad de que realmente la mercadería haya sido adquirida por él, pero siendo esta alegación desconocida por el Estado Municipal no puede ser valorada. La situación del proveedor Rincón de igual modo impide realizar un pago que cumpla con las formalidades legales. Pues no surge en las actuaciones ningún remito debidamente conformado que certifique que la empresa ha entregado la mercadería. También se advierte que más allá de la maniobra fraudulenta que pueda haber desarrollado el Sr. Luraschi, lo cierto es que la empresa es responsable por el hecho de sus dependientes o asociados. Quiero significar que la maniobra sufrida por el Estado por acción u omisión, con o sin conocimiento, es responsabilidad de la empresa. Pues el Estado fue defraudado con la utilización de datos y documentos de la empresa y por parte de uno de sus representantes. Además de que existen dos sujetos que reclaman el pago de un mismo crédito, sin cumplir con las formalidades exigibles, surge potencialmente un tercer acreedor. Esto así porque las entidades bancarias intervinientes, al rechazar los cheques que se intentaron cobrar, han extendido las respectivas certificaciones de los cheques. Estos documentos poseen jurídicamente fuerza ejecutiva. Por todo lo manifestado siendo que el derecho a la percepción del crédito ha devenido dudoso se estima y sugiere que el pago sea consignado judicialmente. En tal sentido la consignación del pago es un instrumento adecuado para depositar los fondos a la orden del Juzgado que deba intervenir y a partir de ello luego del proceso será el Juez quien determine y declare la certeza necesaria sobre la existencia del crédito y en el caso quién resulta acreedor. En consecuencia pasen las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración a fin de que emita opinión y en caso de considerar pertinente la consignación disponga lo necesario para que los fondos se encuentren disponibles para su depósito judicial.”.

Que con fecha 9 de noviembre del corriente año el Sr. Rincón se notificó personalmente del estado de las actuaciones e interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el dictamen legal de fs. 46/48.

Que el día 15 de noviembre la Subsecretaría Legal y Técnica se abocó a analizar la presentación realizada por el Sr. Rincón, posteriormente dictaminó que: “1) A fs. 50/51 el Sr. Alberto L. Rincón se notifica e interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el dictamen legal realizado por la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 46/48. Analizadas que fueren las presentes actuaciones, surge de las mismas que no existe en un acto administrativo al cual impugnar, en razón de que lo que se le notificó al Sr. Alberto Luis Rincón es un dictamen legal realizado en el marco del expte. Administrativo R-146/21. Dictamen legal que sirve de opinión técnica brindada por la Subsecretaría Legal y Técnica que puede luego ser utilizada como fundamento del acto administrativo a dictarse. Este dictamen no tiene efectos vinculantes para las áreas intervinientes y, menos aún para los administrados. Por ello resulta imposible recurrir un dictamen u opinión técnica debido a que sencillamente se trata de una interpretación legal realizada ante una consulta, interpretación que luego el área pertinente podrá seguir, o no, al momento de la elaboración y posterior dictado del acto administrativo. En consecuencia, no existiendo aún un acto administrativo que resuelva sobre la petición de fs. 1, nos encontramos ante un acto inexistente. De este modo, deviene abstracto el tratamiento del recurso de reconsideración interpuesto a fs. 50/51. 2) Con la conformidad prestada por parte del Secretario de Hacienda y Administración, se procedió a

la elaboración de un proyecto de decreto que se aduna a las presentes actuaciones. Tratándose de un acto administrativo que será emitido por el Intendente Municipal, el mismo no resulta pasible de apelación toda vez que emana de la máxima autoridad Municipal. De este modo el administrado tiene expedita la acción judicial que estime corresponder. Por ello, tampoco resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio incoado. Una vez emitida la decreto correspondiente, esta Subsecretaría procederá a la realización de la consignación judicial.”. Fdo. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROCEDASE con la consignación judicial de los fondos correspondientes a la licitación privada nro. 3/2021 por la cual la Municipalidad de Azul adquirió insumos para el Hospital “Dr. Ángel Pintos”.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Subsecretaría Legal y Técnica a los efectos de que proceda con la consignación judicial dispuesta en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Legal y Técnica.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°254.-

Azul, 25 de Febrero de 2022.

VISTO que la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí” ha sido unas de las agrupaciones de bomberos que se ha trasladado a la Provincia de Corrientes, hacia la localidad de Santo Tomé para colaborar extinguiendo los focos ígneos que han tomado estado público; y,

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo es de opinión de destacar y honrar al cuerpo de bomberos voluntarios de la localidad de Cacharí por su labor desinteresada prestando servicios a los compatriotas correntinos en este desastre ecológico sufrido en nuestro noreste argentino,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE “Actuación Comunitaria Distinguida” la desinteresada labor desempeñada por la “Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí” en la Provincia de Corrientes, a efectos de asistir en la extinción de los focos de incendio que han tomado estado público.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE a la “Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí” un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) para colaborar con el costo del traslado de la entidad mencionada a la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 2º será imputado a la Partida presupuestaria Subjurisdicción 1110102000, Actividad 01- 02 - 00 - Código 5.1.7.0.;

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 255.-

Azul, 10 de febrero de 2022.

Visto el decreto N° 165/2021; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para dar comienzo a Asamblea Paritaria, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que en esas actuaciones a fs. 5 la Directora Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informó a esta Secretaría la cantidad total de trabajadores municipales, que fija en 1786, y sobre ese universo, la cantidad de afiliados en cada una de las entidades gremiales. En este sentido, informa que ATE cuenta con 149 afiliados (es decir, 8.34% sobre el total del plantel), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (en adelante, el SOEMPA) cuenta con 76 afiliados (lo que representa un porcentaje de 4.3% sobre el total) y el STMA 1067 afiliados (con un total del 59.7% sobre el total).

Que en esas actuaciones a fs. 6 el Subsecretario de Legal y Técnica informó que el Tribunal de Trabajo nro 1 de Azul mediante Resolución notifico al Municipio de la medida cautelar dispuesta en las actuaciones con fecha 25 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: " *RESUELVE: HACER LUGAR al medida cautelar solicitada en el marco del amparo sindical previsto en el artículo 47 de la Ley 23.551, ordenando a la Municipalidad de Azul a que en el plazo de treinta (30) días convoque a la negociación colectiva salarial dándosele participación a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) Filial Azul*"

Que en consecuencia, el suscripto define que de acuerdo a lo informado por la Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y por el Subsecretario de Legal y Técnica, el STMA deberá designar cuatro miembros y A.T.E deberá designar un miembro, para integrar la Junta. Ello por las razones que seguidamente se exponen.

Que en primer lugar, es preciso destacar que la ley provincial 14.656 dispone en su artículo 52, en su parte pertinente, que: "En la negociación municipal intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales. A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar." (el destacado es propio).

Que si bien, la propia ley provincial establece el porcentaje mínimo de trabajadores municipales cotizantes respecto del universo de agentes municipales a representar. Y de acuerdo a lo informado a fs. 5, ni ATE ni el SOEMPA cumplen con el piso mínimo de representación exigido por la norma, pero teniendo la Resolución Judicial, ATE podrá con un (1) representante participar de las reuniones de la Asamblea Paritaria.

Por ello, el Director de Fiscalización Tributaria a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INTÉGRASE la representación del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea Paritaria; la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Asamblea:

Titular: Secretaria de Gobierno: Dra. Fernanda Andrea IBARRA

Suplente: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Miembros Titulares:

Resp. de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Jurídica: Dr. Ricardo Arturo FABRIS

Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA

Subsecretaria de Gobierno: Sra. Andrea Paola FICCA

Dir. de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía: Lic. Dana A. VENA

Miembros Suplentes:

Secretaria de Cultura; Educación y Deportes: Lic. Maya Yael VENA

Director Legal y Técnico Abog. Paolo Lamoure,

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE fecha de comienzo de las sesiones de la **Asamblea Paritaria** para el día 11 de febrero de 2022 a las 14hs., en el Palacio Municipal.-

ARTICULO 3º.- CONVOCASE al STMA y ATE a participar de la Asamblea Paritaria debiendo designar cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes y un (1) miembro titular y uno (1) suplente respectivamente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Santiago Hipólito URIARTE
Director de Fiscalización Tributaria
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCION N° 70.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
FEBRERO 2022				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
128	Designar interinamente a/c Sub. Mesa de Entrada	S-186/22	206	01-feb
132	Autorizar horas extras agentes Espacios Públicos	D-32/22	210	02-feb
133	Autorizar horas extras agentes Deleg. Chillar	DM-52/22	211	02-feb
136	Subsidio beneficiario - Est. Medido	O-17/22	217/18	03-feb
137	Estacionamiento Medido Diciembre/Enero	O-18/22	219/20	03-feb
138	Aceptar renuncia Director Hospital de Chillar		221	03-feb
146	Autorizar horas extras agentes Deleg. Cacharí	DM-76/22	231/32	07-feb
147	Declarar incomp. y designar prof. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-55/22	233/34	07-feb
148	Declarar incomp. y designar prof. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-56/22	235/36	07-feb
149	Declarar incomp. y designar prof. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-61/22	237/38	07-feb
150	Declarar incomp. y designar prof. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-71/22	239/40	07-feb
151	Designar interinamente a/c Hospital Chillar		241	07-feb
156	Autorizar horas extras agentes Vialidad Urbana	D-110/21	252	08-feb
157	Autorizar horas extras agentes Vialidad Urbana	D-111/21	253	08-feb
158	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-54/22	254/55	09-feb
159	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-57/22	256/57	09-feb
160	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-58/22	258/59	09-feb
161	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-59/22	260/61	09-feb
162	Declarar incomp. y designar Dra. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-60/22	262/63	09-feb
163	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-62/22	264/65	09-feb
164	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-63/22	266/67	09-feb
171	Estructura orgánica		276/79	10-feb
173	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-64/22	282/83	11-feb
174	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-65/22	284/85	11-feb
175	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-67/22	286/87	11-feb
176	Declarar incomp. y designar Dr. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-68/22	288/89	11-feb
178	Escala salarial- Febrero- Abril- Junio	D-332/22	291/320	11-feb
183	Anticipo de haberes agentes municipales	G-28/22	325	14-feb
184	Aceptar renuncia Coord. de Prod. y Agrupamientos Industriales		326	14-feb
185	Declarar incomp. y designar docente en CAPS	D-179/22	327/28	15-feb
186	Aceptar renuncia de agente en Dir. De Sistemas Informáticos	P-25/22	329	15-feb
187	Cajas chicas áreas municipales	D-216/22	330/31	15-feb
188	Declarar incomp. y designar Dra. CAPS	D-174/22	332/33	15-feb
189	Declarar incomp. y designar Dra. CAPS	D-173/22	334/35	15-feb
190	Declarar incomp. y designar Dra. CAPS	D-172/22	336/37	15-feb
191	Limitar y designar Dra. en Hospital "Dr. Ángel Pintos"	H-753/21	338	15-feb
192	Bonificación personal no profesional Servicio Salud Mental	H-466/05	339	15-feb
194	Estructura orgánica		342/46	15-feb
201	Convalidar designación interina- Serv. de Salud Bucal Hosp.	H-95/22	357	16-feb
202	Caja chica especial- Dirección de Regularización Dominial	D-214/22	358	16-feb
203	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-11/22	359	16-feb
204	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-2946/21	360/61	16-feb
205	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-2948/21	362/63	16-feb
206	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-2950/21	364/65	16-feb
208	Declarar incomp. y designar prestador autónomo- Prog. Envión	S-2951/21	367/68	17-feb
209	Declarar incomp. y designar prestador autónomo- Prog. Envión	S-3006/21	369/70	17-feb
210	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-3007/21	371/72	17-feb
211	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-3008/21	373/74	17-feb
212	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-2941/21	375/76	17-feb
213	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-2942/21	377/78	17-feb
214	Declarar incomp. y designar prestadora autónoma- Prog. Envión	S-3009/21	379/80	17-feb
217	Asignar bonificación por función agente municipal	D-340/21	383	18-feb

218	Autorizar horas extra Delegación Chillar	H-725/21	384	18-feb
220	Cese por edad avanzada agente municipal	I-4/22	386	21-feb
221	Designar interinamente a/c Sec. Espacios Urb. y Servicios Públicos		387	21-feb
222	Sumario administrativo agente Hospital "Dr. Ángel Pintos"	U-48/20	388	21-feb
223	Dejar s/efecto función 50% agente municipal	S-307/22	389	21-feb
227	Designar interinamente a/c Tesorería Municipal	S-415/22	394	22-feb
228	Anticipo de haberes agente municipal	S-337/22	395	22-feb
229	Autorizar horas extra Delegación Chillar	DM-335/22	396	22-feb
232	Anticipo de haberes agente municipal	D-410/22	399	23-feb
243	Autorizar horas extra agentes Hogar de Ancianos de Cacharí	DM-194/22	411	24-feb
244	Designar interinamente a/c Hospital Cacharí	H-80/22	412	24-feb
245	Dejar s/efecto Decreto 1718/21- Caja Chica Servicios Urbanos	S-2414/21	413	24-feb
246	Asignar función agentes de piletas municipales	D-107/22	414	24-feb
247	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	T-14/22	415	24-feb

SUBSIDIOS				
125	Subsidio razón social	S-176/22	203	01-feb
126	Subsidio por salud	S-178/22	204	01-feb
131	Subsidio razón social	S-202/22	209	02-feb
139	Subsidio por pago canon locativo	S-210/22	222	04-feb
140	Subsidio por pago canon locativo	S-211/22	223	04-feb
141	Subsidio por pago canon locativo	S-212/22	224	04-feb
142	Subsidio por pago canon locativo	S-213/22	225	04-feb
166	Subsidio por pago canon locativo	S-248/22	269	10-feb
167	Subsidio razón social	S-249/22	270	10-feb
168	Subsidio por salud	S-246/22	271	10-feb
169	Subsidio razón social	S-270/22	272	10-feb
177	Subsidio por salud	S-329/22	290	11-feb
179	Subsidio razón social	S-271/22	321	14-feb
180	Subsidio razón social- Dir. Políticas de Género, niñez y Adolesc.	D-293/22	322	14-feb
181	Subsidio razón social- Dir. Políticas de Género, niñez y Adolesc.	D-294/22	323	14-feb
182	Subsidio razón social- Dir. Políticas de Género, niñez y Adolesc.	D-295/22	324	14-feb
196	Subsidio razón social	S-251/22	349	16-feb
197	Subsidio razón social	S-294/22	350	16-feb
198	Subsidio por pago canon locativo	S-292/22	351	16-feb
199	Subsidio razón social	S-290/22	352	16-feb
200	Plan Labor Comunitario- Abordaje Territorial	S-284/22	353/56	16-feb
215	Subsidio razón social	S-341/22	381	18-feb
216	Subsidio por salud	S-340/21	382	18-feb
219	Subsidio para Microemprendimientos	S-2866/21	385	21-feb
230	Subsidio para Microemprendimientos	S-311/22	397	22-feb
231	Subsidio para Microemprendimientos	S-310/22	398	22-feb
235	Subsidio para Microemprendimientos	S-309/22	402	23-feb
236	Subsidio para Microemprendimientos	S-308/22	403	23-feb
237	Subsidio razón social	S-352/22	404	23-feb
238	Subsidio razón social	S-293/22	405	23-feb
239	Subsidio por salud	S-350/22	406	23-feb
240	Subsidio por salud	S-291/22	407	23-feb
241	Subsidio por salud	S-351/22	408	23-feb
248	Subsidio razón social	S-214/22	416/17	24-feb
249	Subsidio razón social	S-342/22	418	25-feb
250	Subsidio por pago canon locativo	S-346/22	419	25-feb
251	Subsidio para Microemprendimientos	S-2863/21	420	25-feb
252	Subsidio para Microemprendimientos	S-2864/21	421	25-feb
253	Subsidio para Microemprendimientos	S-2865/21	422	25-feb
256	Subsidio por salud	S-398/22	427	25-feb

257	Subsidio razón social	S-399/22	428	25-feb
258	Subsidio por pago canon locativo	S-401/22	429	25-feb

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
FEBRERO 2022				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
50	Dispone viático agente municipal		63	01-feb
51	Dispone viático agente municipal		64	01-feb
52	Dispone viático agente municipal		65	01-feb
53	Dispone viático agente municipal		66	02-feb
61	Dispone viático agente municipal		78	03-feb
63	Dispone viático agente municipal		80	07-feb
64	Dispone viático agente municipal		81	07-feb
65	Dispone viático agente municipal		82	07-feb
67	Dispone viático agente municipal		84	08-feb
68	Dispone viático agente municipal		85	08-feb
69	Dispone viático agente municipal		86	09-feb
71	Dispone viático agente municipal		89	11-feb
75	Dispone viático agente municipal		93	14-feb
76	Dispone viático agente municipal		94	14-feb
77	Dispone viático agente municipal		95	14-feb
78	Dispone viático agente municipal		96	15-feb
79	Dispone viático agente municipal		97	16-feb
80	Dispone viático agente municipal		98	18-feb
81	Dispone viático agente municipal		99	18-feb
82	Dispone viático agente municipal		100	18-feb
87	Dispone viático agente municipal		105	21-feb
88	Dispone viático agente municipal		106	21-feb
89	Dispone viático agente municipal		107	21-feb
90	Dispone viático agente municipal		108	21-feb
91	Dispone viático agente municipal		109	22-feb
92	Dispone viático agente municipal		110	22-feb
94	Dispone viático agente municipal		113	24-feb
95	Dispone viático agente municipal		114	24-feb
96	Dispone viático agente municipal		115	24-feb
97	Dispone viático agente municipal		116	25-feb
98	Dispone viático agente municipal		117	25-feb
99	Dispone viático agente municipal		118	25-feb
100	Dispone viático agente municipal		119	25-feb
101	Dispone viático agente municipal		120	25-feb
102	Dispone viático agente municipal		121	25-feb
104	Dispone viáticos Vialidad Rural	D-220/22	123/27	25-feb

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
54	Otorga habilitación municipal	P-250/15	67	02-feb
56	Otorga habilitación municipal	V-207/21	70	02-feb
66	Otorga habilitación municipal	E-147/21	83	07-feb
72	Otorga habilitación municipal	R-26/22	90	11-feb
73	Otorga habilitación municipal	V-625/10	91	11-feb
74	Otorga habilitación municipal	C-811/21	92	11-feb
83	Otorga habilitación municipal	E-116/21	101	21-feb
84	Otorga habilitación municipal	B-396/21	102	21-feb
85	Otorga habilitación municipal	B-118/21	103	21-feb

PERSONAL				
62	Pase agente Municipal	D-3093/21	79	03-feb
103	Pase agente Municipal	D-67/22	122	25-feb

INGRESOS PÚBLICOS				
55	Exención Pago Imp. Automotor	M-18/22	68/69	02-feb
57	Dejar s/ efecto Dec. 144/16- Exención Pago Imp. Auto.	B-21/22	71	02-feb
58	Exención Pago Imp. Automotor	S-159/22	72/73	02-feb
59	Exención Pago Imp. Automotor	P-11/22	74/75	02-feb
60	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-183/22	76/77	02-feb
86	Dejar s/ efecto exención Imp. Automotor	O-19/22	104	21-feb
93	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte. Imp. Aut.	D-388/22	111/12	22-feb

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 14.929/2021 C.D. (Archivo N° 411/2021).-----

VISTO que todos los años nuestro Concejo Deliberante reduce su horario de actividades durante el período estival, oportunidad en la que se otorga vacaciones al personal.

Y CONSIDERANDO

Que durante este período decrece la actividad en el Cuerpo, por lo que resulta oportuno conceder, en su transcurso, las licencias anuales reglamentarias al personal que cumple funciones en el mismo, conforme a la normativa vigente, y establecer una reducción en el horario laboral y de atención al público durante los meses de enero y febrero del corriente año.

Que, atento a que la actividad legislativa comenzará en el mes de marzo y a lo mencionado anteriormente, resulta pertinente continuar con el mismo horario en el que se desarrollaron las actividades durante el mes de enero.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 870/2021, mediante el cual se fija horario reducido de los meses de enero y febrero de 2022. En el presente se fija el horario laboral y de atención al público de 09.00 a 13.00 horas desde el 1° al 18 de febrero de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

02/02/2022.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.949/2022 C.D. (Archivo N° 14/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominado «Alfredo “Paisano” Miguelez, pelotari».

VISTA la publicación de la nueva Obra Literaria del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominada «*Alfredo “Paisano” Miguelez, pelotari*». *Breve historia del deporte pelota a paleta en Azul” y su destacado referente histórico.*

Y CONSIDERANDO

Que la historia de la comunidad azuleña cuenta con múltiples personalidades que marcaron el pulso de la misma. Desde políticos, militares, profesionales, inventores, artistas, deportistas o simples vecinos que de una u otra manera contribuyeron al crecimiento de Azul.

Que a principios del Siglo XX en la Argentina, y particularmente en la provincia de Buenos Aires, se produjo el auge y la práctica masiva de la pelota a paleta, deporte traído al país esencialmente por los inmigrantes vascos.

Que Alfredo Miguelez, fundador en Azul de una reconocida y numerosa familia, llegó a nuestra ciudad en los años ‘40, atraído por una cuestión laboral, pero más por la práctica ferviente del mencionado juego en nuestro medio.

Que en esta localidad se fundó la Federación de Pelota a Paleta de la Provincia de Buenos Aires, constituyéndose Azul Athletic Club en sede de dicha institución por varias décadas.

Que en 1943 la dupla deportiva integrada por Alfredo Miguelez y Alfredo Díaz, jugando como representantes del Azul Athletic y de la provincia, ganaron el Campeonato Nacional de Pelota a Paleta disputado en Paraná, Entre Ríos, sucediendo luego otras victorias.

Que la obra literaria escrita por el autor Eduardo Agüero Mielhuerry, “*Alfredo ‘Paisano’ Miguelez, pelotari*”, pretende rescatar la vida deportiva de un hombre que se destacó con creces en esta práctica, pero que además cosechó el respeto y la admiración de la comunidad habiendo sobresalido, además, por su don de gente.

Que la historia de la pelota a paleta en Azul cuenta con numerosos protagonistas amateurs y profesionales de alto rendimiento. Sin embargo, nada de lo que se pueda decir o escribir alcanza su plenitud si no se considera a Alfredo “Paisano” Miguelez en dicha construcción.

Que el mencionado deportista alcanzó un dominio total de los secretos de este difícil deporte, además su caballerosidad, su don de gente, lo hicieron ganarse el afecto de compañeros y adversarios. Tuvo la grandeza que distingue a los campeones y dentro de estos signos, tal vez el más destacable: su humildad.

POR ELLO, en uso de sus facultades
LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry denominado «*Alfredo "Paisano" Miguelez, pelotari*».

SEGUNDO.- La presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

10/02/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.610

EXPEDIENTE N° 14.953/2022 C.D. (Archivo N° 20/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir en todos sus términos a la solicitud realizada por la APDH Azul en acompañar a las víctimas y familiares afectados por los delitos de lesa humanidad; y expresar el beneplácito por el inicio de los Juicios a los imputados por los Centros Clandestinos de Detención de Azul y Tandil.

VISTA la nota presentada por la APDH Azul el día veintitrés de febrero del corriente con motivo de iniciarse los juicios de lesa humanidad.

Y CONSIDERANDO

Que el día viernes veinticinco del corriente, comenzarán los juicios de lesa humanidad en el Tribunal Oral Criminal Federal de Mar del Plata, por los Centros Clandestinos de Detención en la Región Centro de la Provincia de Buenos Aires (Azul y Tandil).

Que la APDH Argentina es querellante para la causa el circuito represivo que pertenece a la Sub zona 12.

Que la APDH Azul, al igual que sus pares de Tandil y Olavarría, es la responsable de dar cuenta de la situación y las actividades en torno a este y otros juicios de lesa humanidad.

Que resulta imprescindible el acompañamiento en todos los sentidos a Azuleños/as víctimas y a sus familiares que han sido afectados a este juicio, en búsqueda de la verdad y la justicia luego de más de cuarenta años de espera.

Que a pesar de los años transcurridos, celebramos el inicio de los juicios a los imputados que finalmente serán juzgados por su participación en los Centros Clandestinos de Detención en esta zona.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR en todos sus términos a la solicitud realizada por la APDH Azul en acompañar a las víctimas y familiares Azuleños, que han sido afectados a este juicio de lesa humanidad que tendrá comienzo el 25 del corriente.

SEGUNDO.- EXPRESAR el beneplácito de este Cuerpo por el inicio de los Juicios a los imputados por los Centros Clandestinos de Detención de la región Centro de la Provincia de Buenos Aires (Azul y Tandil).

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo para su convalidación en la próxima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.

25/02/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.611

EXPEDIENTE N° 14.954/2022 C.D. (Archivo N° 21/2022). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el desalojo del Centro de Formación Laboral N° 1 “Jesús de Nazareth”.

VISTA la problemática planteada por las autoridades del Consejo Escolar de Azul, sobre el inminente desalojo de las instalaciones del Centro de Formación Laboral N° 1 “Jesús de Nazareth”.

Y CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha, se llevó a cabo una reunión entre autoridades del Consejo Escolar y Concejales de los bloques integrantes del Concejo Deliberante de Azul.

Que los Consejeros Escolares plantearon la postura del Departamento Ejecutivo sobre el cese del contrato de alquiler de las instalaciones, en donde se desarrollan las actividades del Centro de Formación antes nombrado.

Que el Departamento Ejecutivo había manifestado, en reunión de UEGD la continuidad del alquiler, razón por la cual no se contó con el tiempo suficiente para realizar algún tipo de traslado y/o búsqueda de otro edificio.

Que días posteriores a la anterior manifestación, el Departamento Ejecutivo comunicó, la intención de NO renovar el contrato de alquiler.

Que el tema amerita el tratamiento urgente y la pronta solución, ya que nos encontramos próximos a comenzar el ciclo lectivo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte, Lic. Maya Yael Vena inste a las demás partes intervinientes, Hogar Malere y Consejo Escolar, a encontrar pronta solución a la problemática existente.

SEGUNDO.- GESTIONAR entre las partes, una prórroga del contrato de alquiler, necesaria para buscar, acondicionar y trasladar el Centro de Formación mencionado.

TERCERO.- La presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima Sesión Ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.

25/02/2022.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.612

EXPEDIENTE N° 14.955/2022 C.D. (Archivo N° 22/2022). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.

25.02.2022. mei.-